



a) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 22 días del mes de Enero de 2017.

b) PARTES INTERVINIENTES:

- Por la parte Sindical, en representación de la Unión del Personal Superior del Gas (en adelante “UPS Gas”), Personería Gremial N° 1158, lo hace su Presidente, el Señor Ricardo Angel Serafini.
- Por la parte Empresaria, en representación de Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en adelante “ECOGAS Centro”) lo hace la Señora Estela Gabriela Ruggeri, (DNI N° 16.684.840), en su carácter de Gerente de Recursos Humanos. Acredita personería mediante copia Poder respectiva.

c) AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

El presente acuerdo es de aplicación al personal de categoría única, incluido en el CCT N° 1173/11 “E” homologado mediante la Resolución ST N° 2028 del 29/12/10

d) AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL:

El presente acuerdo es de aplicación territorial en todo el ámbito correspondiente a la licencia oportunamente otorgada a Ecogas Centro, es decir, a las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja.

e) PERIODO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo actualiza las remuneraciones para el período comprendido entre el primero de Enero de 2017 hasta el 30 (treinta) de Junio de 2017, comprometiéndose las partes a reunirse durante el segundo semestre de 2017 para su revisión y actualización.

f) MATERIA DE LA NEGOCIACION:

El presente acuerdo tiene por objeto actualizar las remuneraciones vigentes para el personal y período mencionados “ut supra”, en el marco del CCT N° 1173/11 “E”. El mencionado CCT establece en su artículo 5° una retribución mensual mínima garantizada para su única categoría. Dicha remuneración mensual garantizada se actualiza con motivo del presente, en los términos que se establecen a continuación:

Período de Vigencia	Retribución mensual garantizada
Del 01/01/17 al 30/06/17	\$ 26.139.=

Los valores antes mencionados representan un ajuste porcentual del 12% sobre Junio 2016, totalizando un ajuste anual del 39% (Julio 2016/Junio 2017). No incluyendo el mencionado CCT otros adicionales complementarios.

Se establece el promedio de remuneraciones para cada período a efectos del cálculo del tope indemnizatorio dispuesto por el artículo 245 de la LCT y la resolución N° 1787 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL según el siguiente cuadro:

Período de Vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
Del 01/01/17 al 30/06/17	\$ 26.139.=	78.417.=

g) DEJAN CONSTANCIA:

Las partes dejan constancia que a la fecha del presente acuerdo no existen en el ámbito de la empresa signataria, delegados del personal en actividad.

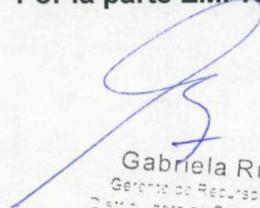
h) PETITORIO:

En muestra de conformidad, las partes firman 5(cinco) ejemplares del presente y solicitan al MTESS se sirva homologado en los términos de la Ley 14250 y su reglamentación.

Por la parte SINDICAL



Por la parte EMPRESARIA



Gabriela Ruggeri
Gerente de Recursos Humanos
Distribuidora de Gas del Centro S.A.
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.